

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso de pertenencia, informando que el centro de Servicios Judiciales hizo devolución de las diligencias de notificación electrónica a la demandada Martha Cecilia Franco Bedoya, con acuse de recibo el día 18 de abril de 2023. *(ver anexo 30 C01Principal)*

Informo además que, el Doctor Víctor Iván Ramírez, allegó memorial manifestando su aceptación al cargo de curador ad litem de las personas indeterminadas. *(ver anexo 31 C01Principal)*

Manizales, mayo 2 de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Verbal sumario – Pertenencia “vivienda de interés social”
RADICACIÓN:	170014003009-2023-00076-00
DEMANDANTE:	Lisbenia Serna de Mejía
DEMANDADO:	Martha Cecilia Franco Bedoya y personas indeterminadas
ACREEDOR HIPOTECARIO:	Caja de la Vivienda Popular de Manizales

1. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el trámite que corresponde a este tipo de procesos.

2. Resuelve:

PRIMERO.- INCORPORAR al expediente las diligencias de notificación realizadas por el Centro de Servicios Judiciales al correo electrónico de la demandada Martha Cecilia Franco Bedoya, mismas que se tendrán como válidas y en consecuencia se dispone tener por notificada a la misma a partir del día 21 de abril de 2023.

SEGUNDO.- TENER POR POSESIONADO al Abogado Víctor Iván Ramírez, como curador ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, quien se entenderá notificado del auto que admite la demanda al día siguiente de la publicación del presente auto por estado electrónico, momento desde el cual contará con el término de diez (10) días para el traslado de la demanda.

TERCERO.- ORDENAR que por secretaría se comparta el link de acceso al expediente al curador ad litem y, adicionalmente, se haga seguimiento a los términos de traslado con que cuentan los demandados para contestar la demanda y presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ

Juez

AG

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c94280fd384844fb271271a0129b4453381722bda3ee95652ac10a9b44d9d0**

Documento generado en 03/05/2023 05:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>